

Instrucciones del Director General de Ordenación Académica para la aplicación de lo dispuesto en la Orden 9 de septiembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dispone el cumplimiento del auto de fecha 3 de septiembre de 2014, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, por el que se accede a la medida cautelar solicitada en la pieza de medidas cautelares 5/2014.

La Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón regula en su artículo 19 las Enseñanzas de lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

La Orden 9 de septiembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dispone el cumplimiento del auto de fecha 3 de septiembre de 2014, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, por el que se accede a la medida cautelar solicitada en la pieza de medidas cautelares 5/2014, establece que se accede a la medida cautelar solicitada, acordando la suspensión cautelar del artículo 19 y de la sección Anexo II titulada "Área de Lenguas Propias de Aragón" de la citada Orden de 16 de junio de 2014,

En consecuencia, con el fin de dar adoptar las medidas oportunas tendentes a hacer efectivo el pronunciamiento contenido en el auto de fecha 3 de septiembre de 2014, dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en la pieza de medida cautelares nº 5/2014, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Los centros docentes que hayan optado por impartir el área de conocimiento Lenguas Propias de Aragón dentro de la Distribución horaria semanal contenida tanto en el Anexo III-A como en el Anexo III-B deberán asignar la carga horaria de dicha área a la actividad lectiva Proyecto de Centro.

Segunda. Estas instrucciones surten efectos desde su notificación y hasta que en sede judicial se dicte sentencia firme sobre el fondo del asunto, cuyo tenor y efectos serán nuevamente comunicados por esta Dirección General a los centros docentes afectados.

Tercera. Las direcciones de los centros educativos transmitirán la información sobre el contenido de estas instrucciones a los distintos sectores de la comunidad educativa.

Cuarta. Los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte dictarán las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en esta Resolución y darán traslado de la misma a los centros correspondientes.

Zaragoza, a 19 de septiembre de 2014

El Director General de Ordenación Académica



Fdo.: Marco A. Rando Rando